

ORDEN SOCIAL, DIVERSIONES Y TRANSGRESIONES EN VENEZUELA ANTES DEL DERRUMBE DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Lionel Muñoz Paz
Instituto de Estudios Hispanoamericanos,
Universidad Central de Venezuela

Resumen:

Los moradores de la provincia de Venezuela verificaron espacios de distracción, tanto pública como privada, que por su naturaleza contravinieron las disposiciones del orden colonial en lo que a la relación entre las calidades sociales se refiere. Fueron encuentros que colocaron a los desiguales en condición paritaria, desafiando una cartilla que le asignaba a cada individuo un lugar distinto y convenido dentro del riguroso escalafón social. En lo adelante, se exponen algunos casos en los que la autoridad intentó frenar los desafíos de los habitantes de la provincia, en resguardo del principio legitimador del antiguo régimen: la existencia de grupos sociales abiertamente diferenciados cimentados en el reconocimiento de la nobleza criolla como depositaria de la virtud. Con ocasión del proyecto colectivo de investigación del Instituto de Estudios Hispanoamericanos, tal vez sea conveniente conocer de estos entuertos, para calibrar la significación de la mutación efectuada en nuestra sociedad, luego de verificadas las revoluciones hispanoamericanas e iniciado el camino republicano.

Palabras clave:

Venezuela – Sociedad – Colonia – Antiguo régimen – Diversión – Transgresiones.

Interesantes resultan las resoluciones del Marqués Francisco de Berroterán, Capitán General de la Provincia de Venezuela por la Audiencia de Santo Domingo. Entre sus múltiples responsabilidades se cuenta la de preservar sin alteraciones el orden colonial. La sociedad estamental exigía de sus guardianes, la atención necesaria para que no se trastocara el orden en el que han sido colocados miembros por voluntad de Dios y del Rey.

En consecuencia, el 19 de enero de 1706 firma en Santiago de León de Caracas un Bando de Buen Gobierno que intenta frenar los desenfrenos de los habitantes de la provincia, ya que "... su obligación les [ocurrir a los excesos que se acostumbraban cometer en las repúblicas]"... (A.G.N. Diversos, Tomo II, folio 262) y prelando el castigo, pero sin dejar de enunciarlo, pretende conseguir "... el remedio de ellos con la prevención" ... (Idem) antes que la mala conducta de los provincianos socaven las bases de la sociedad. La actitud de las gentes de color llama particularmente la atención del Marqués, por lo que coloca como primera disposición que... "después de tocadas las campanas sé [guarden] todos a sus casas especialmente mestizos (...) mulatos negros libres y esclavos" ... (Idem) con el objeto de evitar los inconvenientes que la circulación a deshora de gentes de esa calidad acarrea para la Provincia. La razón: evitar que... "hasta dicha hora no estén en corrillos" ... (Idem) ni anden paseando por las calles. La pena a los contraventores: diez días de Cárcel.

Pero el paseo de los colores no es lo que irrita el genio de la autoridad. La libre circulación de negros y seres surgidos de su mezcla en horas inconvenientes, fuese menos perjudicial si no se animara gente blanca a acompañarlos. Y menos si se trata de compartir espacios que, por su dinámica, igualan a los participantes en un concurso donde el destino inmediato no depende del privilegio de unos sobre otros dado por la voluntad real y divina. Por tanto, es un deber de la autoridad velar por:

... "que no aigan garitas de juegos donde se junten a jugar mestizos mulatos
Yndios Negros libres ni esclavos ni hijos de familia por surgir de ello
grandísimos inconvenientes en daño de la república" ... (Ibidem, fol. 262 vuelto).

A juzgar por la motivación del edicto, la sociedad colonial debía preservar el orden, impidiendo la circulación a deshora de criaturas inferiores para evitar la pecaminosa conducta propia de su condición. También debe velar por la senda de los hijos de familia, impidiéndoles el roce con gentes de inferior calidad. A los menores estaban restringidas estas recreaciones puesto que el tiempo que debían emplear en la educación lo invertían en ociosidades lejanas de los rieles de la ortodoxia. Pero sin duda otra motivación importante es que el azar se erigía en un ingrediente que convertía en seres paritarios a quienes le practicasen. La proliferación de juegos de envite, promovía la concurrencia de relajados de distinta calidad. Y ello es señalado por Berroterán, que ni siquiera hace alusión al roce de los sexos, tan machacado por los obispos venezolanos del siglo XVIII.¹

¹ Para tener una visión sumaria de las prohibiciones impuestas por los Obispos venezolanos especialmente durante el siglo XVIII sugiero revisar el libro del Prof. José Ángel Rodríguez, *Babilonia de Pecados*. Caracas, Alfadil, 1998, merecedor del Premio Nacional de Historia. Así como el número 62 de la revista *Tierra Firme*, coordinado y presentado por el mismo profesor.

Pero sí acota una razón específica. Se refiere el Marqués a episodios que estaban contraviendo la cartilla establecida para la sociedad colonial. ¿ Cuáles eran los eventos que pretendía extirpar la prevención? El roce de los hijos de familia con su servidumbre y la de sus padres. Evitar estas reuniones es un asunto de orden público. Los esclavos y los hijos de familia tienen sus lugares asignados por la sociedad. La distancia que los separa no debe achicarse al punto de reunirlos y hacerlos compartir las mismas vivencias. Relacionarse codo a codo con negros libres o esclavos no debía acarrear buenas enseñanzas para los niños decentes. Permitir el funcionamiento de estas garitas implica alejar a los hijos de familia de la virtud y promover espacios que hacían prender el vicio representado por las gentes oscuras, sobre todo en criaturas que no tienen la edad suficiente para discriminar entre lo bueno y lo malo. Proteger a los menores de la mala inclinación es razón suficiente para arremeter contra los lugares de juego.

Para evitar tales encuentros, que a juicio del Capitán estaba ocasionando inconvenientes a la Provincia, previene a los desobedientes pagar ocho pesos de a ocho en caso de ser sorprendidos *in fraganti*, o que se averigüe con testigos haber incurrido en esas prácticas (A.G.N. Diversos, Tomo II, fol. 263).

Un espectáculo semejante al prohibido por el Gobernador y Capitán General en 1706 es avistado por Fernando Monteverde y Molina en la casa del sastré Manuel Ponte, casi una centuria después de la prohibición anterior, el 13 de junio de 1802 (A.G.N. Gobernación y Capitanía General, CXIII, fol. 47). En una comunicación dirigida a Manuel Guevara Vasconcelos, Gobernador y Capitán General, relata lo que viene de seguidas:

"Con motivo de haberse denunciado que en la casa de sastrería de Manuel Ponte havia juegos prohibidos, y que concurrían a ellos personas no pudientes, hijos de familia y esclavos en crecido número, para averiguar lo cierto valido del auxilio que V.S. se sirvió franquearme, pase a dicha casa y halle en ella varias personas, escapandose unas por los balcones y otras por los texados de las casas vecinas, por lo que solo pude aprehender siete con inclusión del expresado Ponte que dijo estar enfermo y resultando haber entre ellos dos milicianos pardos nombrados Dionisio Siso y Manuel Quilotis, mandé a estos arrestados a su respectivo cuartel y a los demás para la Rl. Carcel de la Corte, dejando en su casa a Ponte hasta segunda orden guardando carcelaria" ... (Idem).

Que el miliciano Fernando Monteverde y Molina allane, con la ayuda de Guevara, la casa de un sastré en busca de un espectáculo al que concurrían los hijos de familias decentes con esclavos en crecido número revela la intención del orden de cuidar los menores de tales veleidades. Y esto a casi cien años de la prevención

expuesta por Francisco de Berroterán. Por si fuera poco lo anterior, en la casa de Manuel Ponte también se divierten algunos milicianos pardos, hacia quienes recae, en virtud de su condición militar, una enérgica sanción (Idem). Ni los unos ni los otros deben acceder al juego, y de ello es garante el Gobernador y Capitán General, quien proporciona los medios para apresar a los contraventores. La rápida huida de los implicados por los balcones de la residencia del sastre así como por los techos del vecindario, puede significar el temor que sentían los relajados ante la represión que se podía ejercer sobre ellos. Lo importante es la motivación que animó a Guevara Vasconcelos a proporcionar los medios para que el cateo se hiciese efectivo: la presencia de un espacio doméstico devenido en garita, donde las emociones del azar las compartían hijos de familia y esclavos. Seguía siendo un asunto de orden público preservar a los menores del vicio y garantizar que la mano de obra no distrajera su agenda productiva, síntoma inequívoco del avance de los valores de la modernidad.

Lo anterior se colige también de las licencias expedidas por algunas autoridades. Francisco Gil Ibarra, sargento segundo del batallón de pardos de Caracas, eleva ante el Capitán General de Venezuela el 5 de noviembre de 1792 una solicitud para establecer, vigilado y autorizado por la autoridad respectiva, un espacio destinado al juego de pelota. Esto, porque el pardo se vio privado de la única manera que tenía para ganarse la vida, aprendida desde los días de su infancia (A.G.N. Gobernación y Capitanía General. VIII, fol. 73) y que recientemente había sido prohibida por el Capitán General: quemar pólvora, es decir, ... "fuegos artificiales de pólvora" ... (Idem)oficio con el que ... "mantenía sus obligaciones" ... (Idem)que tiene para con su mujer y sus hijos.

Ante su involuntario desempleo, el sargento:

... "tomó por arbitrio el hacer un juego de pelota en un solar, que por su terreno acomodado lo eligió, y compuso, gastando en ello algunos reales, hasta ponerle en perfección, estableciendo el que se jugase todos los días de trabajo de las cuatro de la tarde en adelante, y en los días de fiesta más tiempo, jamás consintiendo jugar hijos de familia, esclavos ni otras personas tachadas por derecho, y sólo se admitirá partido entre personas de posibilidad" ... (Idem).

El solicitante resalta su honestidad, basando la petición en que desea ganar lo necesario para sostener su familia. La única posibilidad que semejante forma de darse sustento cuenta con la venia del Rey, es que la variedad de colores entre los concursantes no sea ni la rutina ni la excepción. Sólo los autorizados, personas de posibilidad, pueden hacer uso de la cancha, y en horas en que la rutina laboral no se vea interrumpida. De lo contrario el juego puede constituir una estúpida razón

para abandonar la faena productiva. Estas pautas hacen que el esparcimiento no trastoque el orden público. Y esto es remachado por la autoridad al momento de dar licencia al funcionamiento del espacio. Preservar a los más jóvenes y no interrumpir las horas de trabajo figuran dos ámbitos de atención cuando el 6 de noviembre de 1792, responde a Ibarra el Gobernador y Capitán General diciéndole: ... "concédesele, puedan jugar a la pelota en los términos que solicita con prevención de no admitir esclavos, hijos de familia ni otra persona" ... (Ibídem, fol. 73 vuelto).

La licencia no arremete contra las horas destinadas al concurso. Tampoco refiere lo relativo a los días feriados. Sólo llama la atención y la exigencia de la máxima autoridad política el fiel cumplimiento de una de las promesas hechas por el pardo Gil Ibarra: que no se admita en ese espacio la presencia y menos el intercambio entre esclavos e hijos de familia. El concurso de estas gentes hubiese ocasionado seguramente la inmediata negativa de la autoridad al funcionamiento de la garita. Sólo la promesa del pardo convertida en advertencia por parte de la autoridad hace el concurso aceptable. Así la diversión no socava el establecimiento, sino que lo reafirma. Bajo esa proposición la diversión es permitida.

Algunos lugares públicos constituían escenario propicio para el cruce entre desiguales. La esquina de San Jacinto fue uno de ellos. Por lo menos así lo refiere al Presidente Gobernador y Capitán General, Mariscal Vicente Emparan, el presbítero Juan José de Isasa, clérigo radicado en el convento de San Jacinto, el 28 de junio de 1809. En la comunicación, fechada a menos de nueve meses del 19 de abril de 1810, el prior da cuenta sobre la instalación, un día antes de la fecha de la misiva, de unos tarantines que servían de puestos de venta a quienes se dedicaban a tal oficio. Son ... "unas casillas de madera, que existían antes en la plaza mayor" ... (A.G.N. Gobernación y Capitanía General. CCVI, fol. 331) que al parecer fueron mudadas para la esquina, sin siquiera avisar a las autoridades del convento acerca del cambio que experimentaría la plaza que le queda en todo el frente. Pero al clérigo de San Jacinto le preocupan detalles más trascendentes que meras formalidades burocráticas. A su entender, los puestos de víveres se habían desviado de su propósito original para convertirse en pequeñas madrigueras frecuentadas por:

... "gentes de ambos sexos y distintos caracteres y exferas, que mezclados indistinta y maliciosamente haran una vista desagradable y aun pecaminosa" ... (Idem).

El paisaje observado por los religiosos de San Jacinto era achacado a la inexistencia de una guardia que contuviera los desórdenes de los mercachifles, como sí ocurría en la plaza mayor, según el testimonio del irritado religioso. Los detalles de la inconveniencia del mercado en la plaza son ofrecidos con generosidad

por el remitente, según de que su interés se promueva una respuesta a mediana de parte de Emparan. Y la súplica se explica:

... "por que siendo [los Caracas] un hospedaje a toda clase de personas, que adriente gustosamente el dueño [a su] por el lucro que le produce, se comaten en ellos robos, embriague y corrillos de tunos, cavilaciones de ociosos, y lo que es mas detestable, los ojos del mismo mundo, tratos y contratos de impureza, y libetricio, cuando se dice con verdad que cada casilla es un burdel o lupanar abierto" (Idem).

Esa era la faceta ofrecida por Caracas apenas iniciado el siglo XIX. Y además, a escasos metros de la Plaza Mayor. Si damos por cierta la palabra de Isasa, ha debido haber pasado todo el día pendiente de los movimientos de los comerciantes, para conocer con tanto detalle sus trajes en las cajas de madera que les servían de mostrador, ya que al momento de tomar la pluma para escribir la misiva que recibiría el Mariscal Emparan, los puestos de mercado sólo tenían un día funcionando en el sitio. En todo caso, los oficios píos se veían interrumpidos por el... "grito continuo y frecuentes reheras de semejantes hombres, a quienes, ni toda la vigilancia de los juezes puede contener" ... (Idem).

La petición de retiro de los puestos de venta tiene buenos soportes en las razones expuestas. Es posible que alguna pelea entre los nuevos moradores y los religiosos haya provocado el tenor del documento. No sabemos a ciencia cierta si Emparan atendió la súplica del convento, el hecho es que parte del centro de Caracas estaba convertido en un burdel, a decir del prior remitente, y esa situación no debía ser permitida por ninguna autoridad. Antes de ser despachado en el nombre de los derechos de Fernando VII, el Mariscal Emparan estaba emplazado a guardar la buena conducta, el recato y la circunspección de los súbditos, especialmente al frente de tan sagrado recinto. Estas virtudes necesarias de preservar también se vieron afectadas por las faltas de algunos danzantes.

Más benevolente, y por ello ocasionó una querrela cuyo desenlace desnuda la mentalidad tradicional, fue Don Pablo Josef de Silva, a la sazón, Regidor y Alcalde ordinario de la villa de Calabozo. A su despacho se presentó el 31 de agosto de 1780 una moza llamada Mathea, solicitándole un... "licencia a fin de celebrar cierto baile o diversión en casa de Simón Hermoso" ... A.G.N. Gobernación y Capitanía General. XXIV, fol. 4) dispensa que otorgó Don Pablo, entre otras consideraciones por ser él uno de los invitados a la fiesta. Antes de acudir al Alcalde, Mathea se había entrevistado en dos oportunidades con el fementido Justicia Mayor de la villa de Calabozo (Idem), siendo infructuosas sus diligencias, dada la persistente negativa del Justicia de que semejantes concursos se llevaran a efecto en su jurisdicción

Estado en el baile el Alcalde y su familia, así como el resto de los convidados al festín, se apareció un personaje que no figuraba en la lista de invitados: el Justicia Mayor. A decir del Alcalde, durante la función el clima respirado se caracterizaba por... "la paz, sosiego, y respeto que necesariamente tendrían los circunstancias" ... (Idem.) hasta que pasadas las nueve de la noche hizo acto de presencia el Justicia. Al llegar... "guarnecido de soldados" ... (Idem) lo primero que halló fue una pareja hablando en susurro en uno de los rincones que escoltaban la entrada de la casa, "... a los cuales cogió a palos" ... (Ibídem, fol. 52.) al tiempo que buscaba entre la concurrencia al Alcalde, responsable de la realización de la fiesta. Al encontrarlo al final del patio, le preguntó... "si había dado licencia para aquel bayle, dixole que sí, y entrando el dicho justicia mayor pidió al amanuense [que formaba parte de su escolta] el templador, y le dió un puñal con el cual cortó las cuerdas del arpa y se acabó el bayle" (Idem). Ante semejante reacción, el Alcalde, irrespetado en su autoridad y frustrado en sus intenciones de seguir la celebración, le ripostó al Justicia recordándole que: "...havia sido el mismo teniente director, y sustentante de igual celebración" ... (Ibídem, fol. 4) justo en días anteriores a la fiesta que estaba interrumpiendo.

A efectos de lo dicho hasta ahora, tal vez un pleito de autoridad entre el Justicia y el Alcalde del pueblo no sea relevante. Pero, más allá del interés que puede despertar la disputa, en este caso se involucran argumentos que detienen la mirada del curioso. Sobre todo por la trascendencia que logra el asunto. El litigio llega a conocimiento del Gobernador y Capitán General, quien delega en Don Juan Angel Leal la comisión para levantar la información atinente al escándalo. Ante el funcionario, el Justicia de Calabozo justificó su actuación la noche del baile bajo una soía excusa. La querrela de la autoridad, el desconocimiento de la disposición del Alcalde por parte del Justicia, pasa a un segundo plano ante hechos más significativos que no debían permitirse. Para el Justicia su actuación fue acertada ya que la realización de la fiesta: "...no le pareció conveniente por ser entre gente ordinaria" ... (Ibídem, fol. 52).

El asunto no se ventiló más. El Alcalde, ante el peso del argumento esgrimido por el Justicia, no intentó resarcir su autoridad burlaca. Tampoco pretendió ningún proceso posterior ni trascendió la recusación del Alcalde. La autoridad que otorgó la licencia y participó del festín, lo cual revela las posibilidades de un orden que al tiempo de rigido en algunos ámbitos, podía tolerar alguna licencia de sus funcionarios. El comisionado del Gobernador y Capitán General, ante el alegato del Justicia para defender su violenta reacción, se dirige al Capitán diciéndole que:

... "tomado el informe sobre este asunto, me ha parecido prevenirle, como ya de antemano lo tengo hecho, la prudente moderación que debe guardarse en

semejantes casos y que para evitar en lo sucesivo estos inconvenientes no se permitan bailes en casas que no sean de conocida conducta... (Ibidem, fol. 85).

A pesar de esta opinión, abiertamente favorable al Justicia, no se subraya la inconveniencia de la autorización dada por el Alcalde. Sólo se acota que no debe volver a suceder un episodio semejante. No hay pronunciamiento por parte del comisionado en torno a la venia del funcionario y su participación en la fiesta, pero la poca monta de los danzarinés de Calabozo pudo más que la autoridad de don Pablo. Las casas de conocida conducta, no eran otras que las tuteladas por las familias principales de la villa, entre las que no se cuenta la de Simón Hermoso. anfitrión del baile censurado. Se podía hacer la vista gorda con la participación de algún funcionario en el relajó de sus tutelados menores, pero con los infelices no podía albergarse la misma consideración.

Un inconveniente similar se presentó entre el Corregidor de Macuto y el Alcalde de Indios, tal y como reza en el expediente respectivo fechado el 22 de mayo de 1802. Como autoridad del corregimiento, el Corregidor debía, entre otras atribuciones, arbitrar la realización de cualquier fiesta particular... "para por este medio evitar los desordenes y no permitir que lo hagan en casas sospechosas"... (A.G.N. Gobernación y Capitanía General, CXI, fol. 327.) A pesar de su autoridad y de su voluntad de hacerla valer, algunas veleidades podían ponerla en duda. Veleidades como una fiesta autorizada por el Alcalde de Indios que se llevaría a efecto el 15 de mayo del mismo año. El sarao se efectuaba en la fecha pautaada para su convocatoria, sin advertir que el Corregidor no había dado su visto bueno para la realización de la fiesta.

Según el testimonio del Corregidor el asunto fue así: "...en el día 15 en la noche, se puso un baile en el pueblo del Cojo, sin mi consentimiento y distante de este como cuatro cuadras"... (Idem) hasta donde se dirigió el Corregidor a imponer por la fuerza el peso de la justicia real. Habiendo llegado a la casa la misma noche del convite, hizo llamar a su dueño para interrogarle con el objeto de determinar con qué licencia había dado rienda suelta a la celebración. Ante la pregunta del Corregidor, el dueño de la casa le respondió que el baile de indios en el que fungía de anfitrión fue autorizado por "...el Alcalde de Indios Joseph Eustaquio Matos. [quien] le había franqueado la licencia"... (Idem).

Ante la respuesta, la primera reacción del Corregidor fue suspender el baile "...para evitar ofensas a Dios por ser la casa de ninguna confianza"... (Idem). Acto seguido, se dirigió a la residencia del precitado Alcalde con el objeto de determinar las razones que motivaron su licencia, y sobre todo, por qué lo había hecho, no sólo

sin su consentimiento, sino sin siquiera darle noticia de la celebración. Al llegar a la misma y realizada la pregunta de rigor, el Alcalde de Indios le respondió "...que con la autoridad que tenía de Alcalde dio la licencia, y que por este motivo no era preciso avisarme pues que él lo podía hacer"... (Idem). Ser Alcalde de Indios, a juzgar por la respuesta del titular del cargo, le confería a quien ocupara esa plaza la atribución de autorizar o rechazar las diversiones en casas particulares. Pero el Corregidor no es de la misma opinión. Por eso es que:

... "a cuya contestación, lleno del mayor orgullo, y con la más grande insubordinación, y al mismo tiempo contravenir a mis disposiciones mandé en aquel momento, al citado Alcalde arrestado para que en otra ocasión sepa conestar mejor a sus superiores"... (Idem).

El tono desacatado de la respuesta del Alcalde irritó el genio del Corregidor. Haber autorizado un baile a sus espaldas y en una casa calificada como de ninguna confianza es razón suficiente, aunada a la destemplanza del Alcalde de Indios, para justificar su puesta tras las rejas. Como consecuencia de tales comportamientos, el Corregidor está convencido de estar al frente de:

... "un pueblo sumamente insubordinado, y expuesto a cada momento, por no tener que contar con ninguno de sus habitantes (...) viviré con el mayor sobresalto viendo a cada paso desairada la justicia real"... (Ibidem, fol. 328).

La prisión fue la respuesta que el Corregidor alcanzó darle al Alcalde ante su desacato. Una fiesta entre individuos menores no podía ser de ninguna seguridad. Las sospechas recaen sobre quienes por su condición de naturales, el orden colonial dedica especial cuidado. Quien encarna las disposiciones del Rey, no puede permitir que los indios incurran en acciones que los encarrile hacia la torpeza. La correcta vigilancia de los corregimientos, colocaba bajo su cabeza la necesidad de impedir que los moradores violen las disposiciones del buen vivir cristiano. Las prevenciones de las autoridades solían ser más puntillosas cuando el blanco de su ejecución eran seres sobre quienes la sociedad no había derramado sus privilegios. Por ello el cuidado de los celadores del orden debe ser mayúsculo si el mal ejemplo es oscuro.

Cuando la junta de calidades menores entre sí, negros e indios y sus distintas gradaciones encuentra lugar, las consecuencias pueden ser nefastas para la buena marcha del orden público. Así lo refleja la denuncia elevada a veintiocho días del mes de enero de 1732, ante el Alcalde ordinario de Caracas, por Don Pedro Tello Parítoja, Juez de comisos del pueblo de Guarenas, contra el pardo libre Juan Felix de Brizuela. Para el Juez, era lógica la prohibición de la estadia en los pueblos de naturales, de los españoles que "...den mal ejemplo con sus malas operaciones"... (A.G.N. Diversos, XIV, fol. 95), puesto que para los indígenas, constituía un descamino

seguro el emular la conducta de los desacatados, además de que su precaria capacidad de distinguir y elegir entre lo bueno y lo malo, los hacía presa fácil del mal entretenimiento ... "pues a la vista de ellos, los Yndios, como incapaces siguen siempre las malas letras y se retiran de las buenas obras" ... (Idem).

Juan Félix propicia en su casa el acercamiento de los naturales de Guarema con gentes de calidades diferentes. Así lo acota don Pedro, cuando solicita se pregunte a diferentes testigos ... "si saben que su casa ha sido una pública hostelería donde llegan y posan hombres de diferentes castas y de malas operaciones por cuya razón se a experimentado en este pueblo graves ofensas" ... (Ibídem, fol. 95 vuelto). El cuestionario separa expresamente lo atinente a la mala vida de los huéspedes de Juan Félix, del asunto de la diversidad de colores que concurren al relajó. Tal vez lo segundo le imprima una fuerza especial al desacato. Promover el aparejamiento de mortales de distinto origen puede ser el primer escalón de un ascenso que podía ser seguido por desaciertos mayores.

La ascendencia lograda por Juan Félix sobre los indígenas es de tal magnitud que, según lo aportado por Joseph Marrero, uno de los testigos interrogados, el pardo es un ... "hombre revoltoso y quimerista (...) y que es de tal naturaleza que cuando los corregidores an mandado alguna cosa a las indias se o pone y les dize a las indias que no las hagan" ... (Ibídem, fol. 96 vuelto.) Joseph Durán aporta otro ingrediente que refleja el modo de vida de Juan Félix. Al testigo, le consta que su casa ... "es albergue de quantos ay de todas las calidades de personas y que a visto muchas veces la concurrencia así de hombres como de mugeres del pueblo" ... (Ibídem, fol. 97). Para Gabriel Mora, vecino de honesta reputación de Guaremas, la ofensa más grande propinada por los malos procedimientos de Juan Félix es permitir la estadía en su casa de ... "un mulato llamado Matheus (...) quien no estando el declarante en su casa fue tarde de la noche a desquiciarle la puerta de su casa para forzarle a su muger" ... y no contento con eso también ... "supo el que declara que tubo [el mulato Matheus] el atrevimiento de gozar una indiesita del pueblo habiendola cogido embriagada" ..., (Ibídem, fol. 98 vuelto) precisamente en la habitación del promotor de los desórdenes.

La beodez de la india le permitió a Matheus transitar sin cortejos la trocha de la lujuria. Los espacios privados, como la casa del pardo fiestero eran escenarios propicios para la fragua de la mezcla tropical. El cruce de las calidades llega al extremo de estar ... "un Isleño llamado Manuel (...) con una India del pueblo amañezbado" ... (Idem) en uno de los recovecos de la vivienda regentada por Juan Félix.

La protección especial establecida desde antiguo para los pueblos de indios hace que la mano de la autoridad deba ser especialmente rigurosa. Los alcaldes

ordinarios de Caracas Don Fernando Aguado y Don Vázquez Coronado en calidad de encargados del expediente en cuestión, resuelven, a través de un taxativo mandamiento:

... "aprehender la persona de Juan Felix de Brizuela, pardo libre vezino de esta ciudad y le ponga preso y asegurado en la Cárcel Real de ella, y así mismo le embargue todos y cualesquiera sus bienes" ... (Ibídem, fol. 105).

El pardo Juan Félix seguramente fue arrestado y quién sabe cuánto tiempo pasó tras las rejas. Sin duda, interesa la firmeza de la medida tomada contra el infractor. La condena impuesta por los alcaldes ordinarios da cuenta de la gravedad de las acciones acometidas por el contraventor. El llamado a la desobediencia que Juan Félix le hacía a las indias contra el corregidor, el abierto desacato con que sus invitados trataban a las naturales, las indeseables consecuencias que el alboroto le causó a una indiecita doncella, (Idem) eran transgresiones que, a entender de los celadores del buen vivir colectivo, son animadas por la mala inclinación a la que son proclive las castas y los colores. El desenfreno de la lujuria patrocinado por Juan Félix debía ser duramente reprimido. Además, esos espacios donde el licor anima la vida de los súbditos tienden a subvertir el orden y las jerarquías dispuestas. Era un asunto de primera entidad el que episodios de esta naturaleza no se anduviesen reproduciendo por los dominios del Rey y mucho más si se sabe que en ellos están indios y negros protagonizando el relajó.

Algunos de los escenarios propicios al esparcimiento de los súbditos de la corona española, catalizaban, en el caso de los nacidos de la mezcolanza local, actitudes que apuntaban al desacato de las disposiciones de la autoridad inmediata. Varios de ellos, se daban a la tarea de evadir sus responsabilidades, de apartar de sus prioridades la dedicación a los oficios propios de su condición, para abrir paso a la ociosidad. Por lo menos así lo dan a conocer el Marqués del Toro, el Regidor Don Francisco de Ponte y Mijares, el Regidor don Joaquín de Castilloveytía, Don Pedro Manuel Aguado, el Capitán Don Salvador Esculpi y Don Juan Ignacio Lecumberri; en una comunicación dirigida al Gobernador de la Provincia de Venezuela en 1772. El petitorio elevado por los vecinos principales, ocasionó que Francisco Buenaventura Terrero, en calidad de Gobernador de la Provincia, ordenara ... "que el Teniente Justicia Mayor de la sabana de Ocumare haga quitar las Pulperías, Bodegas, y demás tiendas que haya en aquel pueblo dejando solamente dos pulperías para viveres necesarios de abasto" ... (A.G.N. Diversos. XLIII, fol. 65) puesto que la solicitud estriba en que ... "Parece conveniente la expulsión de aquellas tiendas" ... haciendo la excepción con algunas de ellas de tal forma que pueda ... "haber un buen abasto de aquel vecindario" ... (Ibídem, fol. 64).

La motivación de los ciudadanos principales de la Provincia no es ociosa. En calidad de hacendados de los Valles del Tuy y la sabana de Ocumare y hablando en nombre del resto de los potentados de la zona, hacen notar que: "... con el motivo de hallarse aquel pueblo (...) y su jurisdicción tan recargados de tiendas de comestibles mercerías y bodegas que pasan de quince y poblado además de indios tributarios de diferentes reducciones que prófugos de ellas se han auxiliado de aquellos contornos para defraudar las moras que deben pagar" ... (Ibídem, fol. 62) a la corona, se estaba cometiendo una estafa importante contra el erario real.

Pero no sólo el Rey se ve timado por la evasión de los naturales. Los dueños de haciendas, según la letra promovida por los encumbrados solicitantes, se ven afectados por la presencia ... "de otras varias gentes vagas que arrocheladas en sus chozas viven de hurtos y se auxilian en sus esclavos para que lo hagan a sus dueños" ... sin el mayor temor a ser aprehendidos puesto que "... se amparan dichos esclavos en sus referidas chozas quando se hullen de sus amos, por lo que se halla aquel vecindario, sus dueños y haciendas bastante aflagido y contristado por los perjuicios que exponemos seguidos infaliblemente de estos desordenes" ... (Idem).

No poco argumento tenían las múltiples resoluciones de prohibir la venta y consumo de alcohol o cualquier mezcla que lo incluya, en las reducciones de naturales y también para los negros esclavos y libres. Los dueños de haciendas y esclavos, clamaban por un coto al desorden que, tal y como lo refieren, estaba socavando las bases de la economía colonial, mermando sus utilidades, haciendo descender los precios de los productos principales y reduciendo las horas útiles de trabajo de la mano de obra.² Los solicitantes, blancos principales, detallan el problema alegando como primer inconveniente que: "... los esclavos de aquellas haciendas con la ocasión de abundancia de pulperías y bodegas se vician y aun muchos están viciados en las bebidas porque como cada uno de aquellos individuos vendederos sólo procura aumentar sus ganancias que es el fin a que aspiran sin reparo de sujetos expenden sus caldos a su mayor utilidad" ... (Ibídem, fol. 62 vuelto). Pero para saciar sus ansias étlicas, los esclavos incurrían en una desafección manifiesta contra sus amos porque: "... caen en otro vicio mas lamentable que es hurtar el cacao [a sus dueños] de la manera que pueden" ... (Idem) y gastarse el producto del delito en más aguardiente.

² Sobre este asunto el documento citado abunda en detalles: "... esto es seco o en baba como se les proporciona la ocaion, feriandolo (q' es lo mas admirable) a dos reales por el almud en baba, tres a medio secar y cuatro o seis quando mas seco y es tal la codicia de dichos tendedores (...) que (...) lo compran regularmente no por dinero sino en vevida (...) De aquí se sigue otro mayor perjuicio (...) pues ni pagan alcavala ni diezmo estas ventas" ... (A.G.N. Diversos. XLIII, fol. 65).

Si los esclavos toman lo ajeno para saciar sus ansias étlicas, es porque el asunto abandona el ámbito de lo exclusivo para convertirse en un problema que allana el terreno de lo público. Y como tal debía ser tratado. En ello radica la súplica de los dueños de haciendas, quienes además señalan que la conjunción del delito y el vicio trae como consecuencia inmediata el abandono de las faenas laborales. Los esclavos... "como se socorren por este tan ilícito medio no labran sus conucos, para sus manutenciones, y de aquí se sigue pasar el tiempo, que havian de consumir en el cultivo de sus labores, como son los días sábados, y el tiempo que diariamente les queda despues de cumplidas sus tareas, en el ocio, y siendo este causa de los más enormes vicios, es consecuente los muchos en que estos incurrirán por aquella que los produce" ... (Idem.) que no es otra que la bebida y la adicción que genera en quienes se ven atrapados entre sus redes. Probablemente la excusa de beber dejaba colar alguna inconformidad de los esclavos para con sus amos, de lo contrario hubiesen procurado labrarse sus tragos por medios más honestos. En todo caso, la denuncia de los hacendados de la Sabana de Ocumare desnuda una realidad que no tenía por qué no ser igual en otros fundos. Los negros esclavos, atraídos por la bebida, incursionaban en sus placeres obviando las repercusiones del vicio. Inclusive aquellas que los colocan al margen de la ley. Sus acciones, al igual que la de otros provincianos volcados a la diversión, según el parecer de la ortodoxia, ponían en peligro la virtud. Pero no todo esparcimiento atentaba contra el recato. Por ser la sociedad criolla una sociedad signada por las jerarquías, las prevenciones no eran igual para todos.

Quienes en razón de su circunstancia natural estaban destinados a ocupar los lugares superiores de la sociedad, no podían ser incluidos sin ninguna distinción en prohibiciones genéricas como las impuestas por los Obispos. Las gentes que ejercían la tutela del resto del colectivo, al incurrir en afabilidades censuradas por el pensamiento ortodoxo, no podían recibir la misma reprimenda que eran susceptibles de merecer las criaturas menores que, por mandato terrenal y celestial, estaban a su cargo.³ Al respecto, dice mucho una comunicación fechada el 18 de mayo de 1765 escrita por un prelado de San Felipe, cuyo nombre no figura en el expediente respectivo, (A.A.C. Sección Libros, Nro. II, fol. 406.) al Obispo Diego Antonio Díez Madroño. Ante la férrea prohibición a las danzas procurada por el prelado (Muñoz Paz, 1997, 463-477) se imponía una distinción: no podían ser abrazados en un mismo lote los vecinos principales con quienes no lo eran. Para los primeros, la diversión puede ser aceptada bajo parámetros que minimicen la deshonestidad del contacto

³ Al respecto Elías Pino Iturrieta es bastante generoso en el primer capítulo de su libro *Contra Lujuria Castidad*.

carnal. Para los segundos la negativa es inflexible, puesto que su sola incursión en tales atracciones incluye acciones pecaminosas.

El pastor de San Felipe hace notar que ... "Entre las prohibiciones que en (...) las ordenes de Su Ylustrissima dexo en esta ciudad y su jurisdicción (...) fue una la de todo geneto de vailes, sin distinción de casas ni perzonas" ... (A.A.C. Sección Libros, Nro. II, fol. 406). Y esta falta de diferenciación entre la feligrésía ha ocasionado que muchos de los llamados a abstenerse de protagonizar danzas lo hayan hecho con el mayor desacato porque ... "no obstante esto (...) se ha buuelto a vaylar en los campos, aun en la ciudad con cuió motivo se ha procedido a la declaratoria de las censuras" ... (Idem) con el objeto de dar finiquito al desarreglo generalizado entre los fieles. Las prevenciones de los obispos no eran acatadas por todos los provincianos. A juicio del prior, esas acciones debían tener presente que sobre la prohibición impuesta a todas las dependencias del obispado de Caracas ... "no se entiende tan generalmente como se observa" ... (Idem.) lo que replican algunos contraventores al ser sorprendidos por la autoridad clerical en plena coreografía, y lo alegan ... "dando por razón que en (...) varias ciudades y lugares del mando de Su Ilustrísima y aun en la capital de su asiento están autorizados los bailes y recreaciones decentes" ... (Idem). Y esta característica es propia de los danzarines de San Felipe porque según lo argüido por el pastor:

... "no parece que este vecindario sea de peor condición que los otros donde se toleran semejantes regocijos (...) y ven acreditados con su práctica (...) los terminos mas puros y mas decentes que no agravian la modestia (...) ni relajan las buenas costumbres" ... (Idem).

La primera premisa es la elevada condición social de los protagonistas del baile. La segunda es que se ofrezca en términos que no sea punible. Estas prelações a la hora de ejecutar el edicto prohibitivo de las danzas supone:

... "no ser el animo (...) que la prohibición sea tan general que abrace la nobleza de esta ciudad con la plebe de ella sin que aya alguna distinción" ... (Idem).

La particular distinción de las familias principales del resto del rebaño debe, a juicio del Prior de San Felipe, orientar las prohibiciones de la máxima autoridad clerical. Quienes eran o se consideraban "padres de familia", podían relajarse con discreción y a las horas adecuadas. Y no podían hacerlo de otra forma: sobre sus hombros pesa la responsabilidad de ser el espejo de la sociedad. Sus procederes deben estar libres de tachas. En el caso de San Felipe tendría razón el alegato de los provincianos, refrendado por la pluma de su pastor: las Constituciones Sinodales promulgadas en 1687 durante el Obispado de Diego Baños y Sotomayor y reimpresas

por el propio Obispo Díez Madroñero en 1761, obligaban a distinguir entre los "padres de familia" y la "multitud promiscua". Esta diferenciación no queda clara en la letra de la disposición prohibitiva de las danzas. Los que le reclamaban al clérigo de San Felipe, lo hacían apoyados en el lugar que el orden social les ha asignado. Esta imperfección, detectada por el cura de San Felipe a consecuencia de la defensa de algunos de sus feligreses, es resuelta de la siguiente manera:

... "dignandose (...) permitir los actos de regocijo y danzas decentes que estan en práctica entre personas timoratas, [sin obviar que] estaremos siempre en la mira interponiendo los medios (...) para que se observen con la más cumplida desercia, a las horas y entre las personas y en las casas de acreditada nota, donde no recaiga escrúpulo alguno" ... (Idem).

No sólo en San Felipe se producen estos reclamos. A la voz del prelado se le une la del Teniente Justicia Mayor de Carora. Informado de la rigidez de las prohibiciones a las diversiones que ocupan el tiempo libre y no libre de los súbditos, llama la atención del Gobernador y Capitán General acerca de la necesidad de distinguir entre los bailadores. Así, el 3 de agosto de 1780 envía una comunicación al Gobernador y Capitán General aclarándole que los vecinos que se entretienen sin mezclarse con gentes indecentes, pueden ser respetados en su decisión de ocupar sus horas de ocio. La justicia real debe, en su opinión, perseguir ... "solamente a aquellos sujetos viciosos, que sólo se entretienen en juegos prohibidos, a los hijos de familia, que estando en edad de educarse se precipitan al vicio, a los forasteros vagos que hagan mansión con su dañoso ejercicio [y] por evitar que enseñen malas costumbres, y a los naturales casados que en días y horas de trabajo pierdan unos y otros en los juegos" ... (A.G.N. Diversos. II, fol. 128) más no ... "a los demás vecinos de distinción y buenas costumbres" ... (Idem) como tampoco, en los días de fiesta a los labradores y artesanos que se relajen por pura diversión y ... "jueguen sin embite, lo que es licito" ... (Idem).

De tal forma que la prohibición no debía ser tan general. La distinción debe signar todos los movimientos de los guardianes de la sociedad estamental, y lo relativo a juegos y diversiones no debía ser la excepción. Si a los niños de familia les era prohibido jugar es porque a tan tierna edad deben tener otras ocupaciones. Si vinculamos este alegato con la expresa prohibición de jugar niños de familia y esclavos firmada por Francisco de Berroterán, podemos colegir que no solo resguardar el orden público animaba la prevención. Se trataba de que los pequeños no depositaran sus energías en otra cosa que no fuese su educación.

Preservar a la juventud de los vicios y no distraer a la gente en sus horas de trabajo deben ser puntos cardinales a la hora de establecer las prevenciones

respectivas. Esta necesidad es reconocida por el Justicia Mayor de Carora, al tiempo que solicita benevolencia para los vecinos de distinción, así como para quienes dedicados a oficios menores, se distraigan sin interrumpir indebidamente sus deberes laborales.

Otra licencia que por su contenido es digna de atención es firmada por Manuel Guevara Vasconcelos. El Capitán General albergó la misma consideración que se reclama desde Carora para con los bailarines de la esquina de Miracielos. El 17 de septiembre de 1802 Don Pedro Joseph de Ochottecco, en comunicación dirigida al Gobernador y Capitán General le informa que había determinado en compañía de algunos conocidos:

... "poner unos ensayos de contradanza en mi casa que cita en la esquina que llaman de mira cielos, señaladamente los días de fiesta, en la noche hasta las doce de ella, siendo las concurrentes, para mayor desencia y honestidad, las unas mugeres lexitimas y las otras hijas y hermanas de los mismos concurrentes y para que tenga efecto, y que ninguno nos estorbe esta diversión, mediante a no resultar de ello perjuicio a vecino" ... (A.N.H. Colección Villanueva. Nro. 198).

Ante la pulcritud de la solicitud y la finura de la casa anfitriona, Guevara acota en su respuesta que: "Todas las diversiones (...) que propone el interesado son unos verdaderos bailes para los cuales estan establecidas reglas en los Bandos de Buen gobierno"... razón de suyo suficiente como para cerrar su intervención sentenciando: "... estan autorizados para ello" (Idem). El hecho de distinguir al baile de la esquina de Miracielos como un "verdadero baile", quiere decir que esta implícita la noción de la existencia de bailes falsos. Para los primeros, y al margen de las prohibiciones de los obispos, existían reglamentaciones establecidas en los bandos de buen gobierno. Si una casa era de reconocida nota, podía ser la sede de una celebración.

Por los casos examinados, podemos colegir que de tal categoría eran excluidos de manera expresa quienes no compartían los privilegios de la sociedad jerarquizada. los ejecutantes de coreografías espurias. Quienes sí protagonizaban autenticas escenas de sana diversión eran los bailarines principales.

Los verdaderos bailes a los que se refiere Guevara en su resolución seguramente son como los que reposan en el testimonio del Príncipe de Broglie, quien visitó la ciudad de Caracas en compañía del caballero de Lameth en 1783.

(A.G.N. Traslados. 585). Al llegar a la ciudad, la primera invitación que reciben viene de parte de un ayudante de campo del Gobernador para un baile que iba a celebrarse esa misma noche en la casa del Intendente José de Abalos. La recepción era ofrecida por el Gobernador Manuel González Torres de Navarra⁴, quien junto a Abalos recibía a los invitados después de las diez de la noche. Respecto a la velada apunta el viajero que:

"Las damas son bastante diferentes en Caracas, les gusta mucho el minué y no hay dama joven o vieja que al principio de un baile se crea indispensablemente obligada de bailar su minué. Los señores bailan en general peor que las señoras, pero con gravedad imperturbable. Se conoce además en esta ciudad varias otras especies de pasodobles, algunos de ellos exigen mucho oído y una grande habilidad en las piernas, el fandango, el mas notable y el mas antiguo, se acompaña con una pequeña melodía de castañuelas, que termina haciendo carrera viva, bulliciosa, apasionada y aun voluptuosa y mucho mejor aun que todo esto, al decir de los buenos españoles de la antigua Roche.

En cuanto a las contra danzas se ha adoptado la inglesa y se mezcla solamente una fuerte ronda que es bastante viva... (A.G.N. Traslados. 585 - 78).

Al día siguiente fueron invitados a un baile parecido en casa del Tesorero de la ciudad. Allí, el espectáculo no fue menos prolijo:

..."No faltaba nada para el lucimiento de la fiesta; se bailo a lo menos 100 minués; se arrojaron dos o tres cucharadas de grageas a la cabeza; se comió mucha confitura de chocolate, lo que llaman en español un refresco; se ejecuto el fandango con otras especies de danzas. En fin nos separamos después de mil protestaciones de eterna ternura. Me atrevo a decir [acota el Príncipe de Broglie] que no hubo ningún francés que no se hubiese permitido en la tarde a lo menos dos o tres declaraciones, todas mas vivas y mas sentidas las unas que las otras" (Ibidem, p. 92).

A pesar del cuidado que debemos tener al manejar estos testimonios,⁵ podemos tomarlos como referentes de lo que a juzgar por el testimonio de Broglie era una fiesta organizada y concurrida por las gentes principales de la sociedad. Los ojos de Europa se impregnaban de admiración al ver el tino con que se divertían los nobles de la sociedad caraqueña. Sin duda, llamó la atención del viajero los detalles

⁴ Respecto a este Gobernador, el Hermano Nectario María apunta que siendo Gobernador de Cumaná, fue destinado para el mismo cargo en la provincia de Venezuela. La aclaratoria del Hermano viene a colación de que el Príncipe de Broglie se refiere al Gobernador bajo el nombre de ... "Fernando Gonzalvo, Moreno, Torres y Gonzalez".

⁵ Al respecto es especialmente puntilloso el Historiador José Angel Rodríguez. Su artículo "Furias infernales o la pasión de Alonso y Bárbara" (1998. 357-367) hace referencia al testimonio de Broglie.

que comprendían tales reuniones, que, a entender de la curiosidad que le suscita, no le parecieron distantes de las protagonizadas en los salones del viejo continente. Si ningún francés hubiese contenido su sensibilidad ante tal espectáculo, es porque las fiestas de tierra firme nada tenían que envidiarle a las de Europa.

Después de examinar estos casos podemos inferir que las restricciones de la conducta de los individuos en sociedades jerarquizadas, supone la existencia de puntos de quiebre del sistema acordado. Cuando los guardianes del orden ponían empeño en marcar bien la frontera entre lo permisible y lo condenable, prohibiendo explícitamente lo segundo, es posible que la letra de las disposiciones oficiales sean la antítesis de lo que, ante la condena los puntillosos ojos de la ortodoxia, discurre a diario. No se trata de soliviantar deliberadamente las bases del acuerdo, sino de algunos momentos que contravenían las disposiciones de lo establecido.

El celo de los garantes del orden en la sociedad colonial venezolana ponía especial atención en que gentes de grupos inferiores no tuviesen tratos indebidos con los integrantes de la cúpula. Pero la realidad solía traducir lo contrario a lo convenido por la cartilla que daba forma al concierto social. Ello se colige del examen de muchos de los testimonios que reposan en los fondos documentales. El relajamiento de las relaciones sociales podía ser propiciado por las diversiones colectivas, tanto públicas como privadas. Los placeres prodigados por lo lúdico, solían atrapar, tanto a los propietarios de la hegemonía social como a las criaturas ajenas a la cúspide de la sociedad. En ocasiones veían aparejados sus intereses y podían compartir con agrado el asunto. Se trataba de algunos momentos donde la estricta distancia dispuesta por lo establecido se veía disminuida como consecuencia de la agregación de gentes desiguales en un mismo espacio y en torno a una sensibilidad peculiar.

Ante los procedimientos de algunos súbditos, los funcionarios que advertían los riesgos que acarrearaban tales contactos levantaron sus diques de contención. Autoridades políticas y eclesiásticas enarbolaron medidas que pretendían servir de freno ante una realidad que, según la alarma de las restricciones, era avasallante. Así, en algunas prevenciones se deja colar con nitidez parte de las razones esenciales que provocaron el cercenamiento de determinadas funciones. Una mirada detenida a algunos de estos episodios y resoluciones revela lo trajinado por los protagonistas de tales ceremonias, exclusivas o de abierta concurrencia, y la atención que las recreaciones merecían por parte de los agentes de lo establecido.

Se trata también de preservar el orden público y de garantizar la buena marcha de la faena productiva. Los menores de las familias principales eran limitados en sus posibilidades de esparcimiento, más si sus compañeros de juego eran de inferior calidad.

Pero la expresa prohibición de jugar exhibe el rostro de una sociedad, que ve socavada sus bases ante los embates de lo lúdico. Porque lo dispuesto por la superioridad terrenal y celestial se subvierte como consecuencia de la fortuna, que coloca a quienes concurren a sus espacios en iguales condiciones de redondearse o salir perjudicado de la justa. ¿Sería por ello el empeño de las autoridades por regimentar al detalle tales concursos? A lo mejor, antes que se desplomara el antiguo régimen por causas atinentes a la revolución liberal y la suerte de la monarquía hispánica, la distinción que servía de base a la sociedad antigua se vio socavada en estos pequeños espacios. A lo mejor, traducían nuevas formas de sociabilidad, que luego alimentará el orden surgido de la mutilación del imperio español.

Pero sí podemos encontrar en algunos de estos episodios la semilla de la relajación del orden que, junto con otros condicionantes, llevará la sociedad colonial a cambiar de ropaje sin que la mudanza se traduzca en un cambio sustancial de la sensibilidad colectiva. Tal vez este sea el reflejo lejano del país de truenos y de sifrinos, de hordas y de sociedad civil que discurre en nuestros días.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo General de la Nación. (AGN). *Sección Diversos*, Tomos, II, XIV, XLIII.

Sección Gobernación y Capitanía General, Tomos VIII, XXIV, CXI, CXIII, CCVI.

Sección Traslados. Relación del viaje del príncipe de Broglie con el caballero de Lameth a los Estados Unidos y a Venezuela, 1782-1783. Nro. 585. Traducción del Hermano Nectario María.

Archivo Arquidiocesano de Caracas. (AAC). *Sección Libros*, Tomo II.

Archivo de la Academia Nacional de la Historia. (ANH). *Colección Villanueva*, Nro. 198.

FUENTES SECUNDARIAS Y DE APOYO

DELGADO Luis, "Los juegos en la vida social colonial venezolana 1786-1821" en *II Jornadas de Investigación Histórica*. (Homenaje a los cuarenta años del Instituto de Estudios Hispanoamericanos). Caracas, Rectorado de la Universidad Central de Venezuela. 1992, pp. 245-251.

PELLICER Luis, *La vivencia del honor en la provincia de Venezuela 1774-1809*. Caracas, Fundación Polar. 1996, 146 pp.

PINO ITURRIETA Elías, *Contra Lujuria Castidad. (Historias de pecado en el siglo XVIII venezolano)* Caracas, Alfadil ediciones, 1992, 141 pp.

RODRÍGUEZ José Angel, *Babilonia de Pecados... (Norma y transgresión en Venezuela, siglo XVIII)*. Caracas, Alfadil Ediciones, Comisión de Estudios de Postgrado, FHE, UCV, Colección Trópicos, 1998, 222 pp.

Revista *Tierra Firme*. Números 59 y 62.

SOCIAL PLACE, RECREATION AND TRANSGRESSIONS IN VENEZUELA BEFORE THE FALL OF THE OLD REGIME

Lionel Muñoz Paz

Abstract:

The inhabitants of the province of Venezuela created recreational spaces, both public and private, that given their nature, transgressed the provisions of the colonial order in terms of the relationship between social uses. These spaces put unequal people on the same basis thus challenging a charter that assigned each individual a different place within the rigorous social scale. The article also presents some cases in which the authorities tried to stop the excesses of the inhabitants of the province, on behalf of the old regime's legitimization principle: the existence of openly differentiated social groups, based on the acknowledgment of the nobility of the *criollos* as sources of virtues. Within the framework of the collective research project of the *Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, it would be worth dealing with these interesting facts, in order to understand the mutations of our society, after analyzing the Hispanic revolutions and the initiatives taken for the creation of the Republic.

Key words:

Venezuela – Society – Colony – Old Regime – Recreation – Transgressions.

PLACE SOCIALE, DIVERTISSEMENTS ET TRANSGRESSIONS AU VENEZUELA AVANT LA CHUTE DE L'ANCIEN RÉGIME

Lionel Muñoz Paz

Compte rendu:

Les habitants de la province de Venezuela fréquentaient des endroits publics et privés de divertissements qui contrevenaient aux dispositions de l'ordre colonial liées aux relations entre les groupes sociaux. Les rencontres dans ces lieux favorisaient la parité sociale des inégaux, ce qui transgressait une carte qui accordait à chaque groupe social un endroit particulier dans le cadre d'un rigoureux échelon social. Le travail comprend plusieurs cas dans lesquels les autorités ont essayé de freiner les excès des habitants de la province afin de garantir le principe légitimant l'ancien régime l'existence de plusieurs groupes sociaux très différenciés fondés sur la reconnaissance de la noblesse *criolla* en tant que dépositaire des vertus. Dans le cadre du projet collectif de recherche de l'*Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, il serait convenable d'analyser ces problèmes pour mesurer la signification de la mutation de notre société, après la vérification des révolutions hispano-américaines et le débat de la voie républicaine.

Mots-clé:

Venezuela – Société – Époque coloniale – Ancien régime – Divertissements – Transgressions.

LUGAR SOCIAL, DIVERSÕES E TRANSGRESSÕES NA VENEZUELA ANTES DA QUEDA DO ANTIGO REGIME

Lionel Muñoz Paz

Resumo:

Os habitantes da província da Venezuela possuíam espaços de distração, tanto públicos como privados que, por sua natureza, eram contrários às disposições da ordem colonial no que se refere à relação entre as classes sociais. Esses encontros permitiram que alguns indivíduos fossem postos à condição de párias, desafiando um regulamento que destinava cada um a um lugar diferente e estabelecido dentro da estrita escada social. Mais adiante, alguns casos são expostos quando as autoridades tentaram parar os excessos dos habitantes da província, para resguardar o princípio legitimador do antigo regime: a existência de grupos sociais abertamente diferenciados, baseados no reconhecimento da nobreza autóctone como depositária da virtude. A propósito do projeto coletivo de pesquisa do "Instituto de Estudios Hispanoamericanos", talvez seja conveniente conhecer estes problemas para entender o significado da mutação ocorrida em nossa sociedade, após serem verificadas as revoluções hispano-americanas e iniciado o caminho republicano.

Palavras chave:

Venezuela – Sociedade – Colônia – Antigo regime – Diversão – Transgressões.
